

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la parte ejecutante solicita se requiera al empleador para que informe la suerte de la medida cautelar solicitada. Sírvese proveer. - Santiago de Cali, 09 de junio de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2.021).-

AUTO No. 1517
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S.A.S.-
NIT. 900824176-9
administracion@grupocts.co prejuridica2@provicredito.com
DEMANDADO: CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO. C.C 18.387.250
logisticasumi@gmail.com
RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2020-00688-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita se requiera al pagador de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE para que informe la suerte del oficio No 0038 del 21 de enero de 2021, solicitud a la que accederá el despacho y en virtud de la cual DISPONE:

Requerir al representante legal de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE a fin de que cumpla con lo ordenado en el oficio No. 38 del 21 de enero de 2021, en relación al embargo y secuestro del inmueble objeto de hipoteca e identificado con la matrícula inmobiliaria No.50N-485190, ubicado en la dirección CALLE 147 # 94-04, de propiedad del señor CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO C.C.18.387.250.

Para el efecto, concédase al representante legal de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE el término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de junio de 2021

Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151bb1ffb39aaa6a488584e6c402bcd3be19a2ef670e6a25691a5d6f374143b**

Documento generado en 09/06/2021 04:47:39 PM